

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Septiembre dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013201900597-00

Teniendo en cuenta el escrito y el anexo visible a folio 197 a 201 del plenario, presentado por los apoderados de los señores ALIX MARCELA SARMIENTO ZEA y JAIRO ALBERTO MONTENEGRO ALDANA, quienes tienen facultad para desistir, solicitan el desistimiento de la presente acción de, Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, por divorcio, y sin condena en costas. por lo cual se Dispone:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso, por desistimiento, presentado por los apoderados de los extremos litigiosos ALIX MARCELA SARMIENTO ZEA y JAIRO ALBERTO MONTENEGRO ALDANA, de conformidad con el Art. 314 del C G. del P.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares en caso que se hubiesen decretado. Ofíciase

TERCERO: SIN condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado el presente proveído.

QUINTO: EXPEDIR copia virtual del presente auto en caso que la soliciten las partes (Dec. 806 de 2020.)

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 092

HOY: 18 de Septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ